



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 307-2026**

Código: HMFS-FT-0028

Versión: 06

Fecha de Actualización:
Diciembre de 2025


Elaboró: Oficina Jurídica

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307-2026
SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ Y
UNIDOSSIS S.A.S.**

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA	
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ NIT 890985703-5	
CONTRATISTA:	UNIDOSSIS S.A.S	
OBJETO:	Suministro de nutriciones parenterales de forma continua para satisfacer las necesidades de los usuarios que requieren soporte nutricional en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez.	
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$252.000.000) excluidos de IVA.	
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) DÍAS CALENDARIO	
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP: 600 del 12/03/2026	RUBRO: 2.4.5.01.03.301 MEDICAMENTOS

Entre los suscritos a saber **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.570.180, Gerente de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez según Decreto 2024070004126 del 19 de septiembre, posesionado el 25 de septiembre de 2024, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 024 del 19 de diciembre de 2025 emitido por la Junta Directiva y por la Resolución No. 766 de 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, y por tanto representante legal, quien en el presente contrato se denomina **LA ESE** de una parte, y de otra **HANS CHRISTIAN BOCK MOSQUERA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.538, quien actúa en calidad de representante legal de **UNIDOSSIS S.A.S**, identificada con NIT 900.281.394-6 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

- I. La ESE Hospital Marco Fidel Suárez es una institución pública prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, que pertenece a la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia.
- II. Que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementan.
- III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación estatal – Ley 80 de 1993.
- IV. Que de conformidad con la Resolución 1403 de 2007, los servicios farmacéuticos de mediana y alta complejidad deben cumplir con áreas independiente y diferenciadas para la elaboración de preparaciones magistrales como: mezclas de nutriciones parenterales, mezcla y/o adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos oncológicos, preparaciones estériles, adecuación y ajuste de concentraciones de otros medicamentos para cumplir con la dosis prescrita y radiofármacos.

	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307-2026	Código: HMFS-FT-0028
		Versión: 06
		Fecha de Actualización: Diciembre de 2025
		Elaboró: Oficina Jurídica

- V. Que, La institución no cuenta con los servicios descritos, por lo anterior se hace necesario realizar la contratación del suministro de nutriciones parenterales y la adecuación de dosis de medicamentos con un tercero, para satisfacer las necesidades de soporte nutricional de los usuarios, así mismo la adición de servicios de plasmaféresis, adecuación de medicamentos oncológicos y no oncológicos, sobre todo ante la alta demanda de los servicios asistenciales de forma continua.
- VI. Que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- VII. Que conforme a lo expresado en el capítulo V numeral 5.1 del Manual de Contratación adoptado por la Resolución No. 766 de 2025, el presente contrato corresponde a la modalidad de contratación especial, el cual está exento de los procedimientos descritos en el manual para la selección de contratista, en razón a la naturaleza de este, por lo que para la celebración del presente se atenderá al criterio de contratación directa.
- VIII. Que realizado el análisis de mercado se encontró que la propuesta presentada por **UNIDOSSIS S.A.S**, cumple con las condiciones, especificaciones técnicas y requisitos exigidos por LA ESE.
- IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra fundamentado en el Plan de Desarrollo 2024-2028 en la línea: Línea 2 "JUNTOS POR NUESTRO COMPROMISO DE VIDA".

Por lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad celebran el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación:

PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
CONTRATO	No. 307-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
CONTRATISTA	UNIDOSSIS S.A.S.

SEGUNDA. OBJETO. Suministro de nutriciones parenterales de forma continua para satisfacer las necesidades de los usuarios que requieren soporte nutricional en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez. **ALCANCE DEL OBJETO.** Para el desarrollo del objeto contractual es necesario que el proveedor cumpla con las siguientes condiciones técnicas: **1.** Monitoreos microbiológicos rutinarios de las áreas, preparaciones y personal, así como prueba de llenado de medios de la central de mezclas. **2.** Realizar la preparación en cabinas de flujo laminar clase 100. **3.** Contar con áreas controladas en ambientes estériles. **4.** El contratista deberá garantizar la tecnología requerida para la producción y control de calidad en áreas separadas por proceso con la finalidad de evitar riesgos de contaminación cruzada y confusión. **5.** Contar con sistemas computarizados validados para generar agilidad y confiabilidad en el manejo de la información. **6.** Garantizar la trazabilidad de cualquier preparación magistral estéril en lo relacionado con: lotes de materiales utilizados, horarios y

	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307-2026	Código: HMFS-FT-0028
		Versión: 06
		Fecha de Actualización: Diciembre de 2025
		Elaboró: Oficina Jurídica

personal que realizó la preparación; condiciones del área donde se preparó, entre otras. **7.** Entregar la ficha técnica de los productos ofertados. **8.** Contar con registro INVIMA de cada uno de los productos ofertados (para los que aplique). **9.** El contratista deberá tener ficha de seguridad para cada uno de los productos ofertados (para los que aplique). **10.** Contar con Resolución vigente de certificación en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), para las siguientes preparaciones: Nutriciones parenterales, adecuación y ajuste de concentración de dosis de medicamentos estériles, incluyendo antibióticos, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos oncológicos, preparación de magistrales de terapia individualizada. **11.** El contratista deberá tener la Resolución que autoriza el manejo de medicamentos de control especial. **12.** Realizar la validación de la cadena de frío para el transporte. **13.** Definir anexo técnico que estipule horarios de solicitudes, tiempos de entrega, Devolución de producto no conforme y mecanismo de recolección y disposición final de los productos contratados. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1.** Suscribir juntamente con el supervisor, el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema General de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos, aportando para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato la copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y/o copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. **3.** Presentar Informe de cumplimiento de entrega de los materiales con las especificaciones señaladas en el contrato y factura y/o cuenta de cobro. **4.** Guardar absoluta reserva de lo que conozca con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **ESPECÍFICAS:**

- 1.** Entregar ficha técnica de los productos ofertados, la cual hará parte de los documentos contractuales.
- 2.** Contar con el Registro INVIMA de cada uno de los productos ofertados (para los que aplique).
- 3.** Entregar la ficha de seguridad para cada uno de los productos ofertados (para los que aplique).
- 4.** El contratista deberá tener Resolución vigente de certificación en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), para las siguientes preparaciones: Nutriciones parenterales, adecuación y ajuste de concentración de dosis de medicamentos estériles, incluyendo antibióticos, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos oncológicos, preparación de magistrales de terapia individualizada, la cual debe ser entregada al inicio de la ejecución del contrato.
- 5.** El contratista deberá realizar la preparación de plasmaféresis.
- 6.** Socializar el documento que describa la política de devoluciones, donde se especifique el procedimiento de reporte y recepción de productos no conforme, rechazo, vencimiento u otro motivo.
- 7.** El contratista deberá entregar el documento certificando la validación de condiciones de conservación y almacenamiento de las preparaciones, durante el transporte.
- 8.** Suministrar el documento que especifique las condiciones de empaque y rotulado de cada preparación.

9. Entregar al supervisor el documento donde se dé a conocer los planes de contingencia del proveedor para garantizar la producción y respuesta oportuna a las solicitudes de los clientes.
10. El contratista deberá permitir la realización de visita de verificación del cumplimiento de requisitos normativos, la cual se realizará en común acuerdo y previa programación.
11. Realizar la entrega de fichas técnicas de las preparaciones, que describa estabilidad, compatibilidad, lote, fecha de vencimiento, responsables de preparación y verificación, condiciones de almacenamiento, envases, etc.
12. El contratista deberá garantizar el soporte técnico para las actividades de solicitud de pedidos, recomendaciones de administración, transporte, facturación y tiempos de despacho.
13. El contratista deberá realizar la facturación de forma diaria de los suministros entregados y realizar envío al correo electrónico autorizado por la institución.
14. Definir anexo técnico que estipule horarios de solicitudes, tiempos de entrega, Devolución de producto no conforme y mecanismo de recolección y disposición final de los productos contratados.
15. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$252.000.000)** excluidos de IVA.

PRODUCTO	VALOR
AMINOVEN 15% AMINOACIDOS 15%	\$ 172
AMINOVEN 10% AMINOACIDOS 10%	\$ 99
TRAVASOL 10% AMINOACIDOS 10%	\$ 90
TRAVASOL 15% AMINOACIDOS 15%	\$ 164
AMINOVEN INFANT 10%	\$ 309
DIPEPTIVEN 20% L-ALANIL-L-GLUTAMINA 20%	\$ 4.749
PRIMENE 10% AMINOACIDOS PEDIATRICOS	\$ 296
DEXTROSA 50%	\$ 14
CLINOLEIC 20%	\$ 183
SMOFLIPID 20%	\$ 211
OMEGAVEN 10%	\$ 1.998
LIPOFUNDIN MCT/LCT 20%	\$ 208
CLORURO DE SODIO 11,7% x20meq/10ml (2meq/ml)	\$ 82
CLORURO DE POTASIO 14,9%.x20meq/10ml (2meq/ml)	\$ 82
GLUCONATO DE CALCIO 10% 100mg/10ml	\$ 143
SULFATO DE MAGNESIO 20%	\$ 320
NULANZA ELEMENTOS TRAZA ADULTO	\$ 1.840
PEDITRACE ELEMENTOS TRAZA PEDIATRICO x10ml SOL. INY. AMP IV	\$ 7.077
SENSITRACE ELEMENTOS TRAZA ADULTO	\$ 1.933
CERNEVIT MULTIVITAMINAS ADULTO	\$ 13.046
MULTI-12/K1 VIAL 1 x4ml VITAMINAS PEDIATRICAS	\$ 12.250



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 307-2026**

Código: HMFS-FT-0028

Versión: 06

Fecha de Actualización:
Diciembre de 2025

Elaboró: Oficina Jurídica

SOLUVIT N VITAMINAS HIDROSOLUBLES PEDIÁTRICAS	\$ 3.715
VITALIPID N VITAMINAS LIPOSOLUBLES PEDIÁTRICAS	\$ 945
VITALIPID N VITAMINAS LIPOSOLUBLES ADULTO	\$ 1.167
SOLUVIT N VITAMINAS HIDROSOLUBLES POLVO	\$ 3.250
ACIDO FOLICO x1mg/1ml	\$ 7.086
ACIDO ASCORBICO x500mg/5ml	\$ 2.389
VITAMINA K (FITOMENADIONA) x10mg/1ml EMULSIÓN	\$ 3.086
AGUA ESTERIL PARA INYECCIÓN x500ml	\$ 11
GLYCOPHOS GLICEROFOSFATO SÓDICO	\$ 1.111
FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO x2,0g	\$ 1.242
CLORURO DE SODIO 0,9%	\$ 8
BOLSA EVA NUTRICIÓN PARENTERAL x150ml	\$ 24.451
BOLSA EVA x250ml	\$ 26.415
BOLSA EVA NUTRICIÓN PARENTERAL x500ml	\$ 27.108
BOLSA EVA NUTRICIÓN PARENTERAL x1000ml	\$ 29.527
BOLSA EVA NUTRICIÓN PARENTERAL x2000ml	\$ 30.856
BOLSA EVA NUTRICIÓN PARENTERAL x3000ml	\$ 32.184
ADECUACION NUTRICION PARENTERAL	\$ 43.546

La ESE pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026, lo cual constara en el Acta de Inicio, la cual será suscrita entre la ESE, el Contratista y la supervisión que se designe. **SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** **1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **2.** Recibir un trato respetuoso, amable y cortés, respecto a las inquietudes o requerimientos de información. **3.** Recibir garantías de un debido proceso en el caso de declaratoria de



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 307-2026**


Código: HMFS-FT-0028

Versión: 06

Fecha de Actualización:
Diciembre de 2025

Elaboró: Oficina Jurídica

incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.** **1.** Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. **2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos. **3.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. **4.** Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. **5.** Reemplazar los bienes dentro de los cinco (5) días siguientes, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **7.** Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **8.** Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **10.** Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **11.** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **12.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informarlo de todas aquellas circunstancias que sean necesarias para la toma de decisiones, en pro de garantizar que no se presenten afectaciones a LA ESE. **13.** Se comprometerá a practicar los principios y valores establecidos en el código de ética e integridad. **14.** Informar de manera inmediata y por escrito a LA ESE la ocurrencia de cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que se presente con posterioridad a la suscripción del contrato. **15.** El CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la ESE cualquier cambio en su régimen tributario y aportar el Registro Único Tributario - RUT actualizado que refleje dicha modificación. **16.** El Contratista deberá informar por escrito a la ESE cualquier cambio que se presente en su representación legal, adjuntando los documentos que respalden dicha modificación, con el fin de mantener actualizada la información contractual. En caso de no informarse oportunamente, la ESE procederá con la información registrada previamente. **NOVENA. DERECHOS PARTICULARES DE LA ESE.** **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a LA ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, señaladas en la Ley 80 de 1993. **3.** Exigir el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones de los bienes, en desarrollo del objeto contractual. **4.** Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el Contratista no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral. La suspensión unilateral se hará en periodos consecutivos de cuatro meses sin que supere la vigencia fiscal posterior a la cual fue celebrado el contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE.** **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de

	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307-2026	Código: HMFS-FT-0028
		Versión: 06
		Fecha de Actualización: Diciembre de 2025
		Elaboró: Oficina Jurídica

suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6.** Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **7.** Disponer de una persona calificada para el recibo y verificación de las condiciones técnicas de los materiales suministrados por el Contratista. **8.** Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario. **9.** Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **10.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. UNIDOSSIS S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. Igualmente, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.


DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La ESE Hospital Marco Fidel Suárez puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. La ESE Hospital Marco Fidel Suárez estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **1.** Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. **2.** Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.


DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En virtud de lo previsto en el capítulo IV numeral 4.2.6 de la Resolución No. 766 de 2025, atendiendo a la naturaleza del riesgo vinculado con el presente contrato se exigirá que el Contratista presente para aprobación a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado la ESE Hospital Marco Fidel Suarez con Nit. 890.985.703 - 5 y como afianzado el Contratista, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

 <p>Marco Fidel Suárez Compromiso de Vida</p>	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307-2026	Código: HMFS-FT-0028
		Versión: 06
		Fecha de Actualización: Diciembre de 2025
		Elaboró: Oficina Jurídica

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Equivalente al 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA ESE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo a El Contratista en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento, abandono o descuido de El Contratista de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización. **2.** Por incapacidad de El Contratista de seguir prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la prestación del servicio. **3.** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden a El Contratista en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO.** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidos unilateralmente por LA ESE. La terminación anticipada del contrato no impide que LA ESE tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA. CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez de esta y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez Con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA ESE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique

	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 307-2026	Código: HMFS-FT-0028
		Versión: 06
		Fecha de Actualización: Diciembre de 2025
		Elaboró: Oficina Jurídica

por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la Entidad	Para el Contratista
Nombre: Maria Jaqueline Leal Rodriguez Cargo: Subgerente científica Dirección: Calle 44 No. 49B-90 Ciudad: Bello - Antioquia Teléfono: 4549000 Email: mleal@hmfs.gov.co	Nombre: Hans Christian Bock Mosquera Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 44 # 20ª-38 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: (1) 2447222 Email: notificaciones@farmalogica.com

VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de LA ESE estará a cargo de la subgerente científica. El supervisor vigilará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 y Resolución 175 de 2014, por medio de la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE, para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA ESE y El Contratista. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de El Contratista ni su autoridad en la dirección del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESE se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el Contratista pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, El Contratista deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será obligación del Contratista hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo de este.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA ESE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 600 de 12/03/2026, rubro presupuestal 2.4.5.01.03.301, denominado medicamentos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El Contratista o el personal que ésta última utilice en la realización de las actividades que constituye el objeto del presente contrato, no dará lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, SNMC, REDAM. **6.** Hoja de vida y declaración de bienes del DAFP. **7.** Copia de documento de identidad. **8.** RUT. **9.** Documento de acreditación de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **10.** Registro Presupuestal expedido por LA ESE.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 307-2026**

Código: HMFS-FT-0028

Versión: 06

Fecha de Actualización:
Diciembre de 2025

Elaboró: Oficina Jurídica

de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** y el domicilio contractual es en el municipio de Bello, Antioquia.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato en el Municipio de Bello el treinta y uno (31) de marzo de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor.

Por LA ESE,

JULIÁN FELIPE PINEDA VELASQUEZ
Gerente

Por el Contratista,

HANS CHRISTIAN BOCK MOSQUERA
Rep. Legal UNIDOSSIS S.A.S.

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katty Yulieth Serna Cárdenas Apoyo jurídico		31/03/2026
Revisó:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora Jurídica		31/03/2026
Aprobó:	María Jaqueline Leal Rodríguez Subgerente científica		31/03/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.